

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en el proceso de interdicción con radicado 41001 31 10 004 2015 00247 00, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Neiva (Huila) profirió sentencia fechada el día 7 de marzo de 2017, en la cual se nombró a la señora Amanda Rojas Cabrera como curadora principal del señor Henry Rojas Cabrera.

Para adelantar la revisión de la interdicción prevista en la ley 1996 de 2019, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva remitió el proceso por competencia a los juzgados de familia de Medellín, con base en que la persona interdicta reside actualmente en esta ciudad. Dicha remisión y la radicación en este despacho fue comunicada a la curadora del interdicto vía correo electrónico ([amanrojas-2010@hotmail.com](mailto:amanrojas-2010@hotmail.com)). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



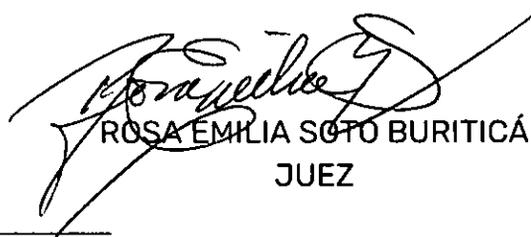
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2023 00197 00

De conformidad con lo consagrado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta la jurisprudencia<sup>1</sup> de la Corte Suprema de Justicia respecto al domicilio del titular del acto jurídico y su incidencia en la competencia para conocer del caso, se da apertura de oficio al trámite de revisión de la interdicción que recae sobre el señor Henry Rojas Cabrera.

Se requiere al señor Henry Rojas Cabrera (persona objeto de la sentencia de interdicción proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Neiva) y a la señora Amanda Rojas Cabrera (persona designada como curadora principal del señor Henry Rojas) para que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, manifiesten a través de apoderado si requieren de la adjudicación judicial de apoyos prevista en el artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

<sup>1</sup> Providencias que resuelven conflictos de competencia AC2803-2020 del día 26 de octubre de 2020 (radicado 11001-02-03-000-2020-02638-00); AC3851-2022 del día 1 de septiembre de 2022 (radicado 11001-02-03-000-2022-02743-00); AC085-2023 del día 31 de enero de 2023 (radicado 11001-02-03-000-2023-00084-00) de la Corte Suprema de Justicia.